

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Acuerdo de Pleno de fecha 02 de abril de 2024, por la que se convocan ayudas para la rehabilitación de viviendas antiguas

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar las actuaciones privadas tendentes a la rehabilitación y mejora de los inmuebles construidos antes de 1950.

2. Recursos

Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en estas bases serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de San Pedro Manrique a través de sus presupuestos, con un máximo de 30.000 euros/año.

3. Ámbito de aplicación

Las ayudas económicas se aplicarán a actuaciones en inmuebles, con uso de vivienda, que cumplan el requisito de estar construidos antes de 1950, según los registros catastrales.

4. Actuaciones de rehabilitación

- Mejora de cubiertas y estructuras
- Mejora de fachadas

5. Tipos de ayudas económicas municipales

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de San Pedro Manrique a los beneficiarios y en las condiciones reguladas por la presente ordenanza.

Dichas ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

- a) Bonificación del 95% de la Tasa de Licencia de obras.
- b) Ayuda económica del 50% de importe destinado al desescombros con un máximo de 2.500 euros.
- c) Apoyo administrativo para la obtención de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas.

El total máximo subvencionable por inmueble o actuación será de 5.000 euros.

6. Destinatarios y requisitos

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.
- b) Que la rehabilitación de la vivienda se realice en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024.
- c) Que las obras cuenten con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable).



7. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de ayudas económicas municipales están obligados a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas.
2. Ejecutar las obras, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que se aporten.
3. Cumplir los plazos de ejecución de las obras que hayan sido aprobados.
4. Acreditar ante el Ayuntamiento de San Pedro Manrique, al término de las obras, el coste total de las mismas, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones y facturas.
5. Permitir la inspección municipal de las obras.
6. Poner en conocimiento de la Administración Municipal, la concesión de cualquier ayuda recibida de otra administración, destinada a la ejecución de actuaciones en el mismo inmueble.

8. Sanciones

El Ayuntamiento de San Pedro Manrique podrán sancionar a los beneficiarios que incumplieran las obligaciones a que se refieren los artículos anteriores, resolviendo la adjudicación de las ayudas económicas municipales y llevando aparejada la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de ayuda económica municipal y el abono de los intereses al 10% anual.

Para hacer efectivo el abono de ambas cantidades podrá procederse por vía de apremio.

9. Solicitud de concesión de ayudas económicas para la ejecución de obras

La solicitud de concesión de ayuda económica deberá ser presentada en instancia, firmada por el promotor de las obras proyectadas. Esta se acompañará de la correspondiente solicitud de licencia de obras, con la documentación exigida por la normativa vigente.

Deberá adjuntarse, con la solicitud, documentos relativos a los siguientes aspectos:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Descripción de las obras para las que se solicite ayuda económica, con el correspondiente presupuesto general desagregado. El presupuesto general deberá ser firmado por técnico competente, o ser ofertado al menos por un contratista o empresa constructora debidamente autorizados para ejercer la actividad.

10. Concesión de las ayudas económicas y forma de pago

El Ayuntamiento de San Pedro Manrique otorgará, si procediese, las ayudas económicas solicitadas, mediante concesión provisional, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes de sus servicios técnicos competentes.

La concesión provisional formalizará el acto de adjudicación provisional del contrato de subvención que se refieren las ayudas económicas municipales y contendrá entre otros los siguientes datos:

- a) Tipo de ayuda y cuantía de la misma.
- b) Datos del beneficiario de las ayudas económicas.
- c) Plazo de inicio de las obras que no será superior a 6 meses.

11. Concesión definitiva de las ayudas económicas

La concesión definitiva de las ayudas económicas se solicitará por el promotor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de las obras.



A dicha solicitud se acompañarán los documentos acreditativos del presupuesto general final de las obras.

Previamente a la concesión definitiva de las ayudas económicas, los servicios técnicos municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar la conformidad de su ejecución.

Comprobada la conformidad de las obras y el resto de condiciones, se efectuará la concesión definitiva de las ayudas.

La denegación de la concesión definitiva será motivada y llevará aparejada la resolución del contrato.

12. Criterios de preferencia para la concesión de ayudas económicas

El Ayuntamiento de San Pedro Manrique, realizará periódicamente evaluación de las ayudas económicas y concedidas.

Cuando la cuantía de las ayudas solicitadas superase los recursos presupuestarios previstos podrá establecerse un orden de preferencia mediante la asignación de baremos relativos a los siguientes aspectos:

- a) Ingresos familiares.
- b) Características de las obras previstas y presupuestos de las mismas.
- c) Características de las viviendas.
- d) Superficie del edificio destinada a vivienda.

San Pedro Manrique, 29 de julio de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Izquierdo 1655